

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
 COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)**  
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)  
[cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **047** 2015 00004

En atención a la solicitud efectuada por el demandado Yinn Arley Otálora Fonseca, entréguesele los dineros que se encuentren a órdenes de este proceso por concepto de embargos, quien deberá suministrar el nombre del banco, clase de cuenta y número en la cual deba ser efectuado el abono a cuenta interbancaria, allegando la certificación respectiva en la que figure ese extremo procesal como titular.

Respecto a la solicitud de actualización de oficio, por secretaría, elabórese el oficio ordenado en el numeral segundo del auto de 8 de junio de 2016 y remítase a la dirección electrónica informada por el demandado para su respectivo trámite.

Finalmente, una vez acreditado el pago del arancel respectivo, por secretaría expídase copia del pagaré soporte de ejecución al ejecutado Yinn Arley Otálora Fonseca.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

  
**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
**JUEZ**

SR

---

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-178 de 14 de octubre de 2021.